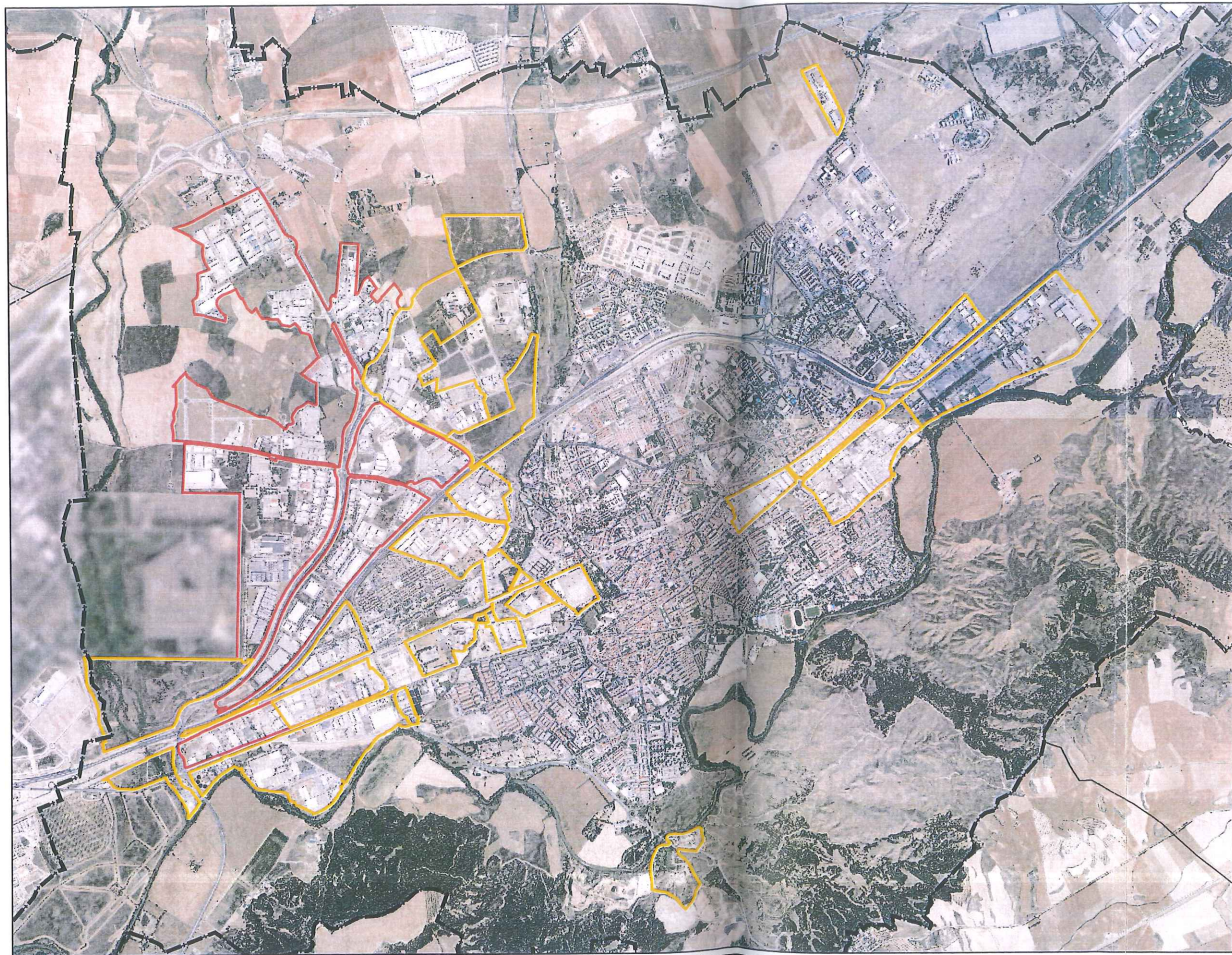


ANEXO III. CARTOGRAFÍA

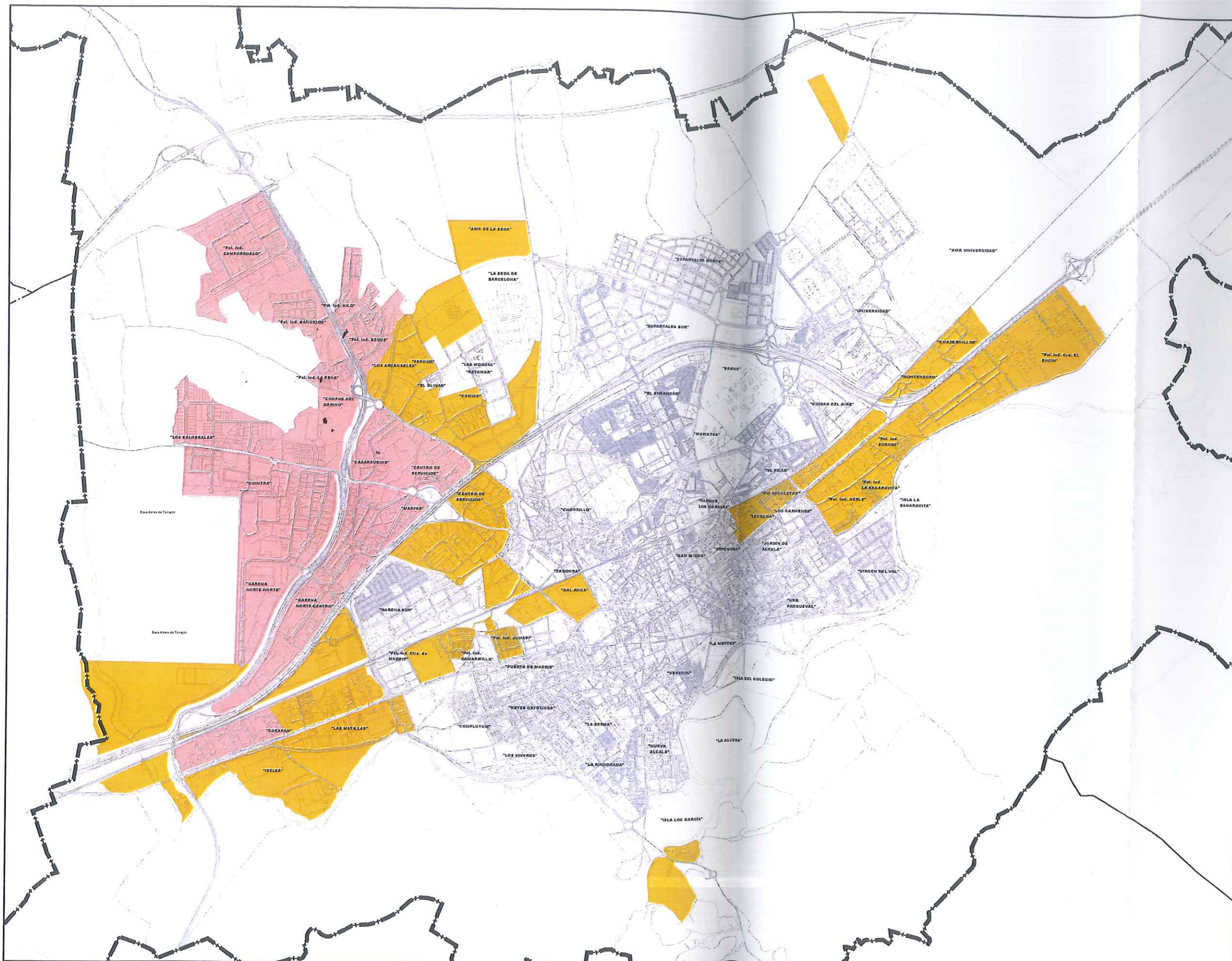
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL SOBRE ORTOFOTO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL SOBRE CARTOGRAFÍA
3. ÁREAS CON RESTRICCIONES PARA LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO






 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
 23 MAR. 2018
 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

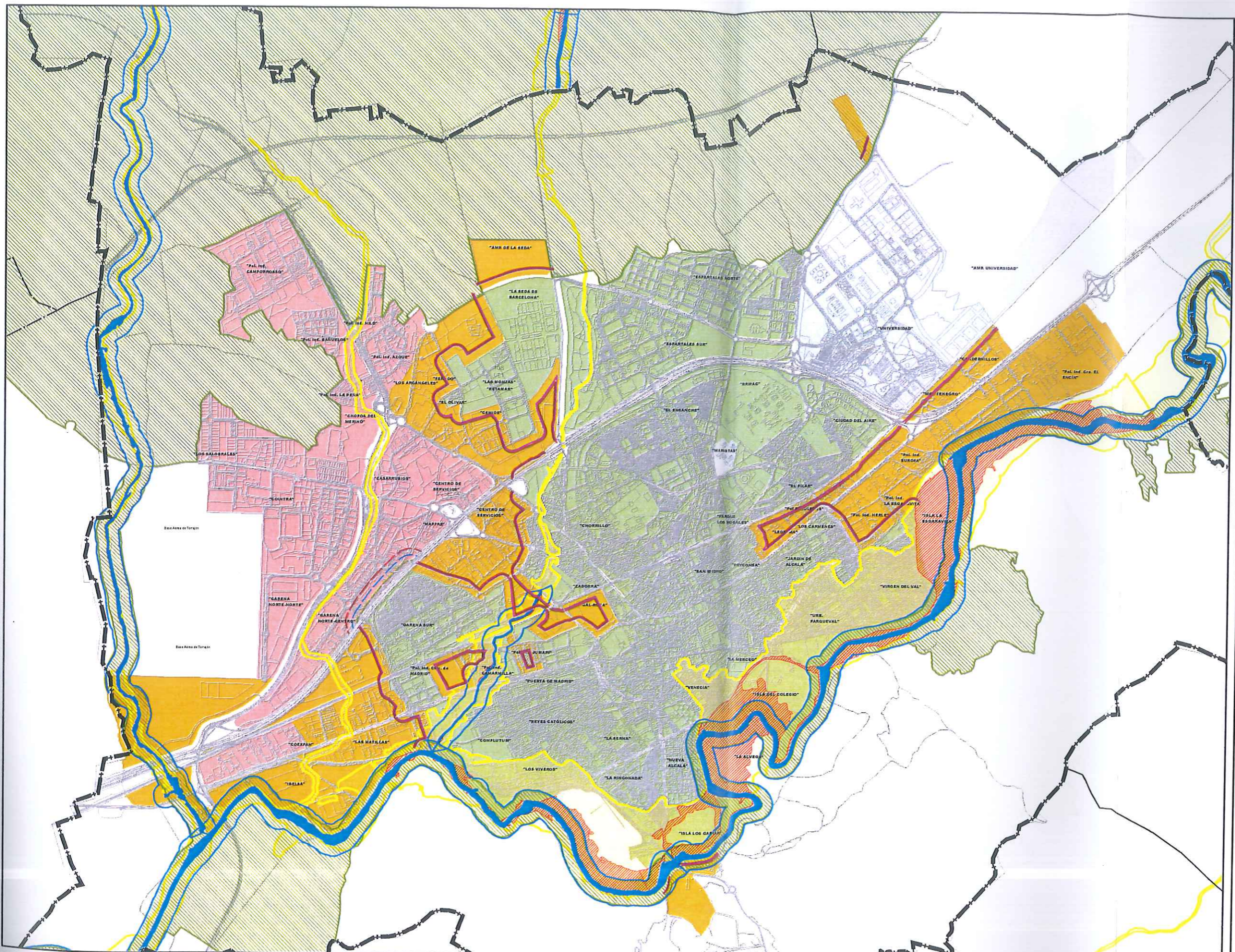
 Limite Término Municipal
Aplicación Plan Especial
 Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 Predominio uso-industrial



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 23 MAR. 2018
 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

— Limite Término Municipal
Aplicación Plan Especial
 Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 Predominio uso-industrial

Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.

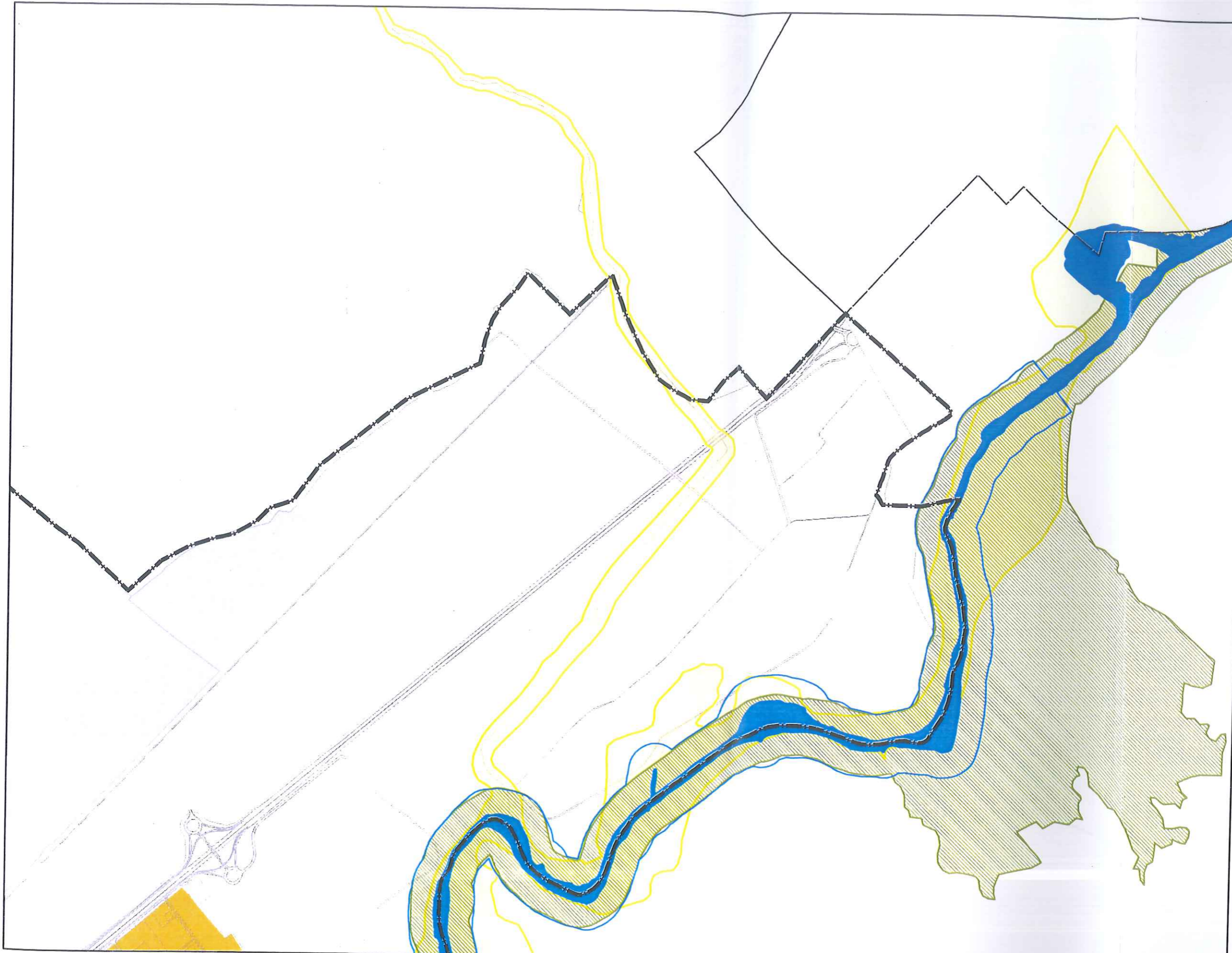


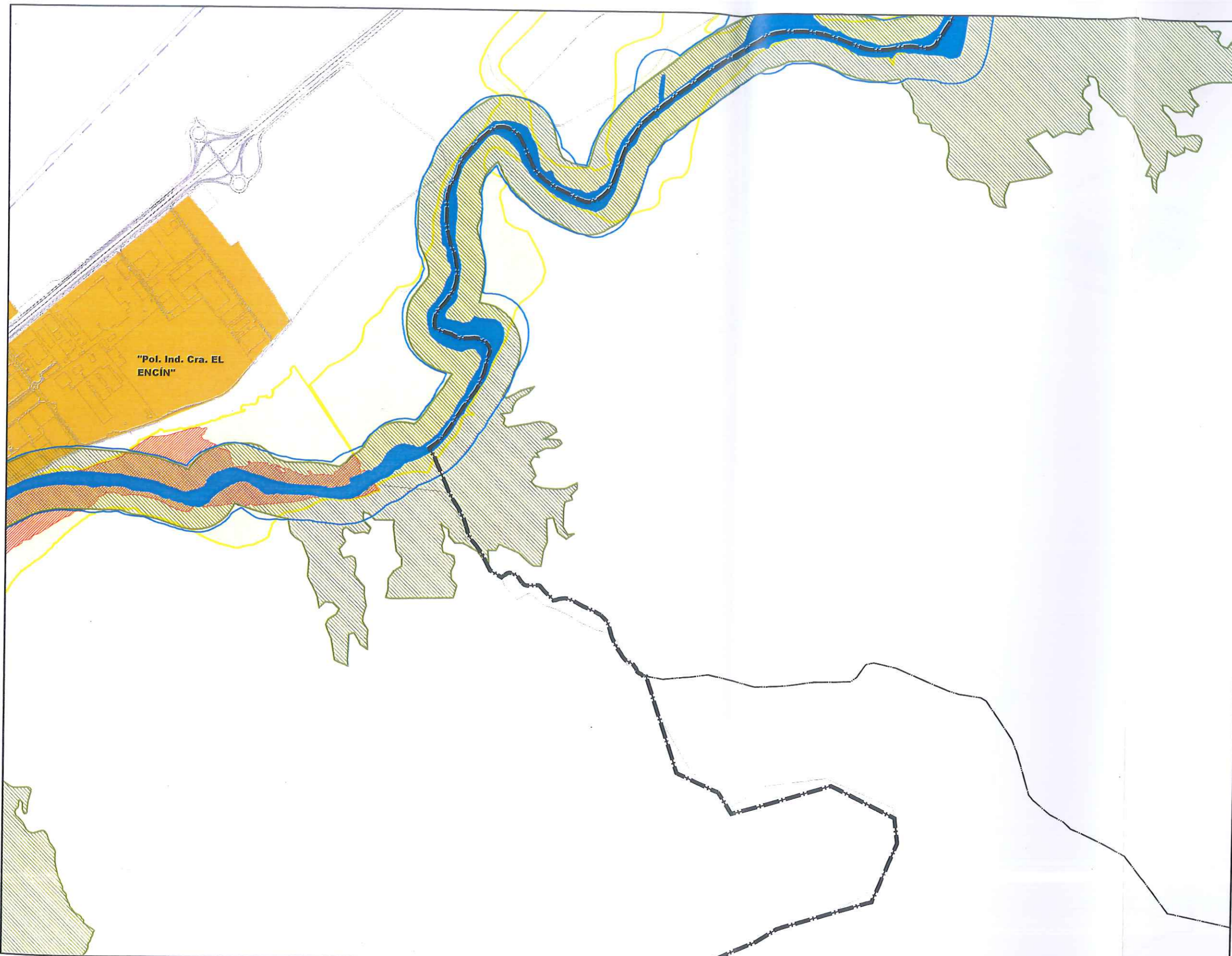
- Limite Término Municipal
- Zonificación acústica**
 - Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso-industrial
- Áreas con restricciones por criterios atmosféricos**
 - Distancia mínima a usos sensibles
 - 75m a uso residencial, escolar o sanitario
- Áreas con restricciones por criterios acústicos**
 - Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica
 - Instalaciones 2.500-5.000m2
- Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía**
 - Instalaciones < 1.000m2
 - Instalaciones 1.000-2.500m2
 - Instalaciones 2.500-5.000m2
- Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación**
 - Instalaciones no permitidas
 - Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente
 - Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago o Administración Hidráulica Autonómica
 - Zona de Policía
 - Zonas Inundables T=500 años
- Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000**
 - Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013
 - ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.

- Limite Término Municipal
- Zonificación acústica**
 - Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso-industrial
- Áreas con restricciones por criterios atmosféricos**
 - Distancia mínima a usos sensibles
 - 75m a uso residencial, escolar o sanitario
- Áreas con restricciones por criterios acústicos**
 - Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica
 - Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía**
 - Instalaciones < 1.000m²
 - Instalaciones 1.000-2.500m²
 - Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación**
 - Instalaciones no permitidas**
 - Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente
 - Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Administración Hidráulica Autonómica**
 - Zona de Policía
 - Zonas Inundables T=500 años
- Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000**
 - Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013**
 - ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares





Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.

Limite Término Municipal

Zonificación acústica

- Tipo A: Predominio uso residencial
- Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
- Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
- Tipo B: Predominio uso-industrial

Áreas con restricciones por criterios atmosféricos

Distancia mínima a usos sensibles

- 75m a uso residencial, escolar o sanitario

Áreas con restricciones por criterios acústicos

Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica

- Instalaciones 2.500-5.000m²
- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía

- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación

Instalaciones no permitidas

- Dominio Público Hidráulico
- Zonas de flujo preferente

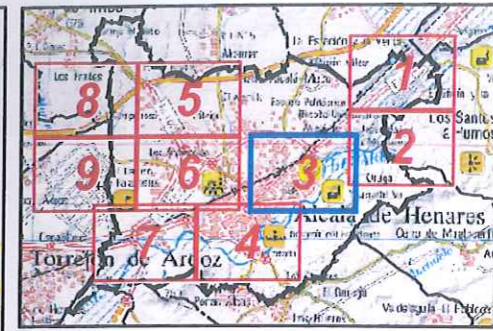
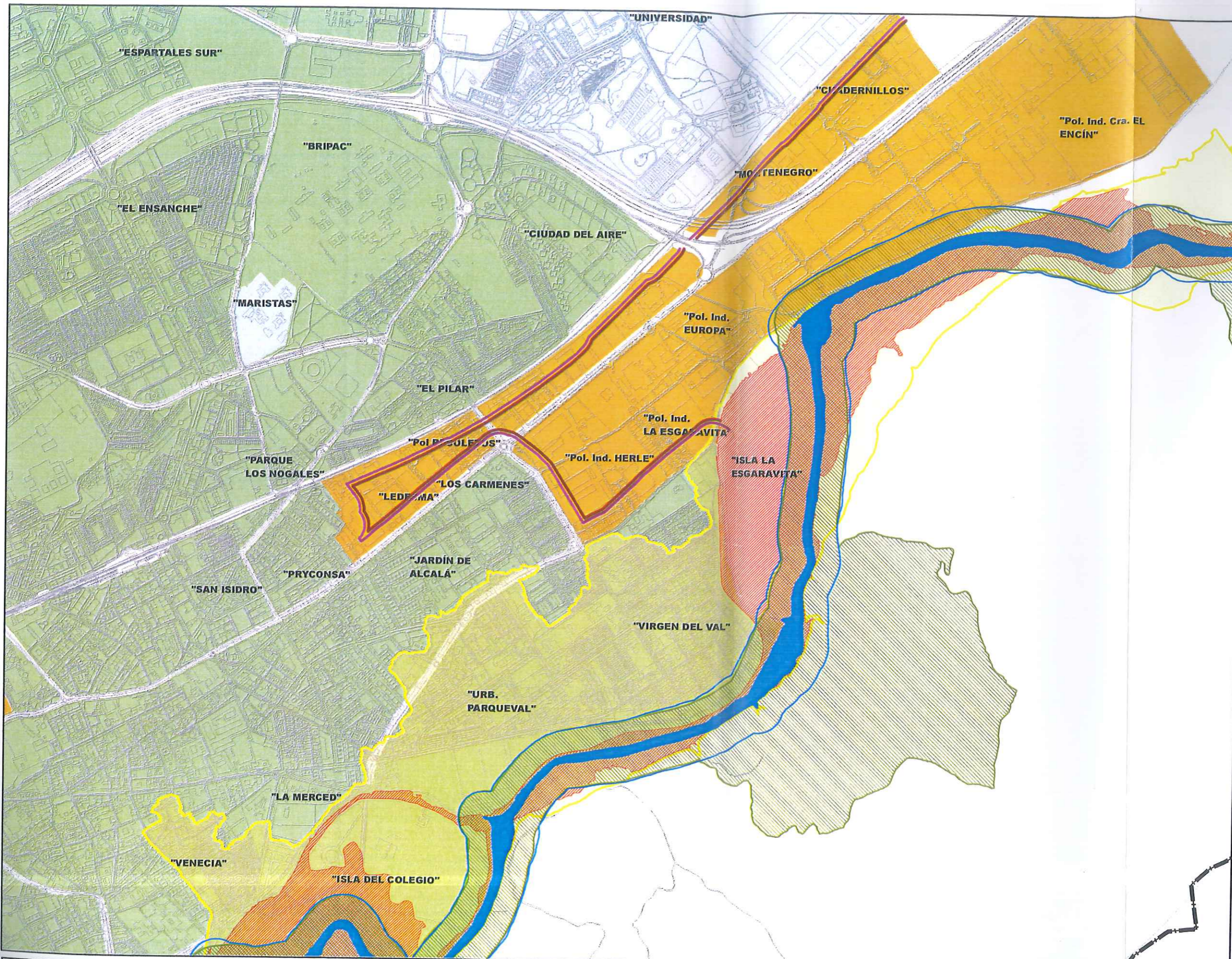
Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Administración Hidráulica Autonómica

- Zona de Policía
- Zonas Inundables T=500 años

Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000

Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013

- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
- ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.

3 3 MAR 2018
 Limite Término Municipal

- Zonificación acústica**
- Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso-industrial

Áreas con restricciones por criterios atmosféricos
 Distancia mínima a usos sensibles
 75m a uso residencial, escolar o sanitario

Áreas con restricciones por criterios acústicos
 Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica

- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía

- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación

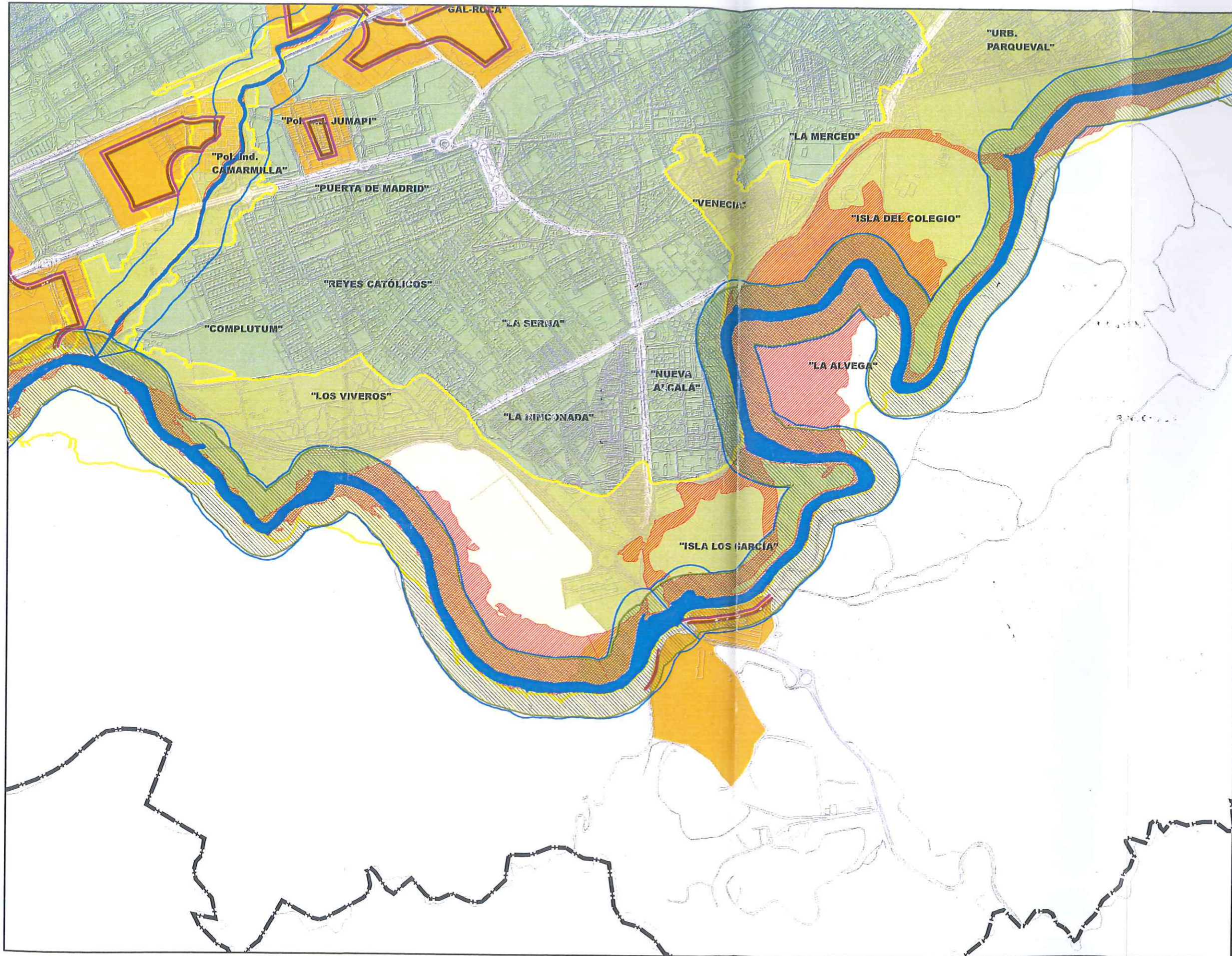
- Instalaciones no permitidas**
- Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente

Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Administración Hidráulica Autonómica

- Zona de Policía
- Zonas Inundables T=500 años

Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000

- Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013**
- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.

23 MAR 2018

Junta de Alcalá de Henares

SECRETARÍA DE POLÍTICA PÚBLICA

Limite Término Municipal

Zonificación acústica

- Tipo A: Predominio uso residencial
- Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
- Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
- Tipo B: Predominio uso industrial

Áreas con restricciones por criterios atmosféricos

Distancia mínima a usos sensibles

- 75m a uso residencial, escolar o sanitario

Áreas con restricciones por criterios acústicos

Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica

- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía

- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación

Instalaciones no permitidas

- Dominio Público Hidráulico
- Zonas de flujo preferente

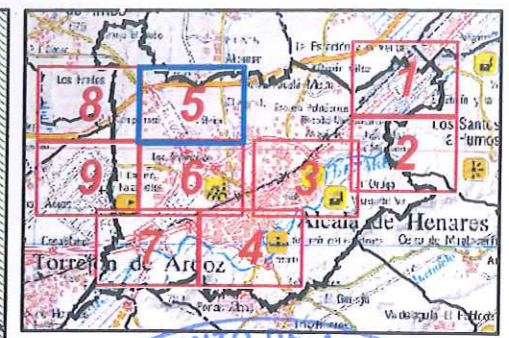
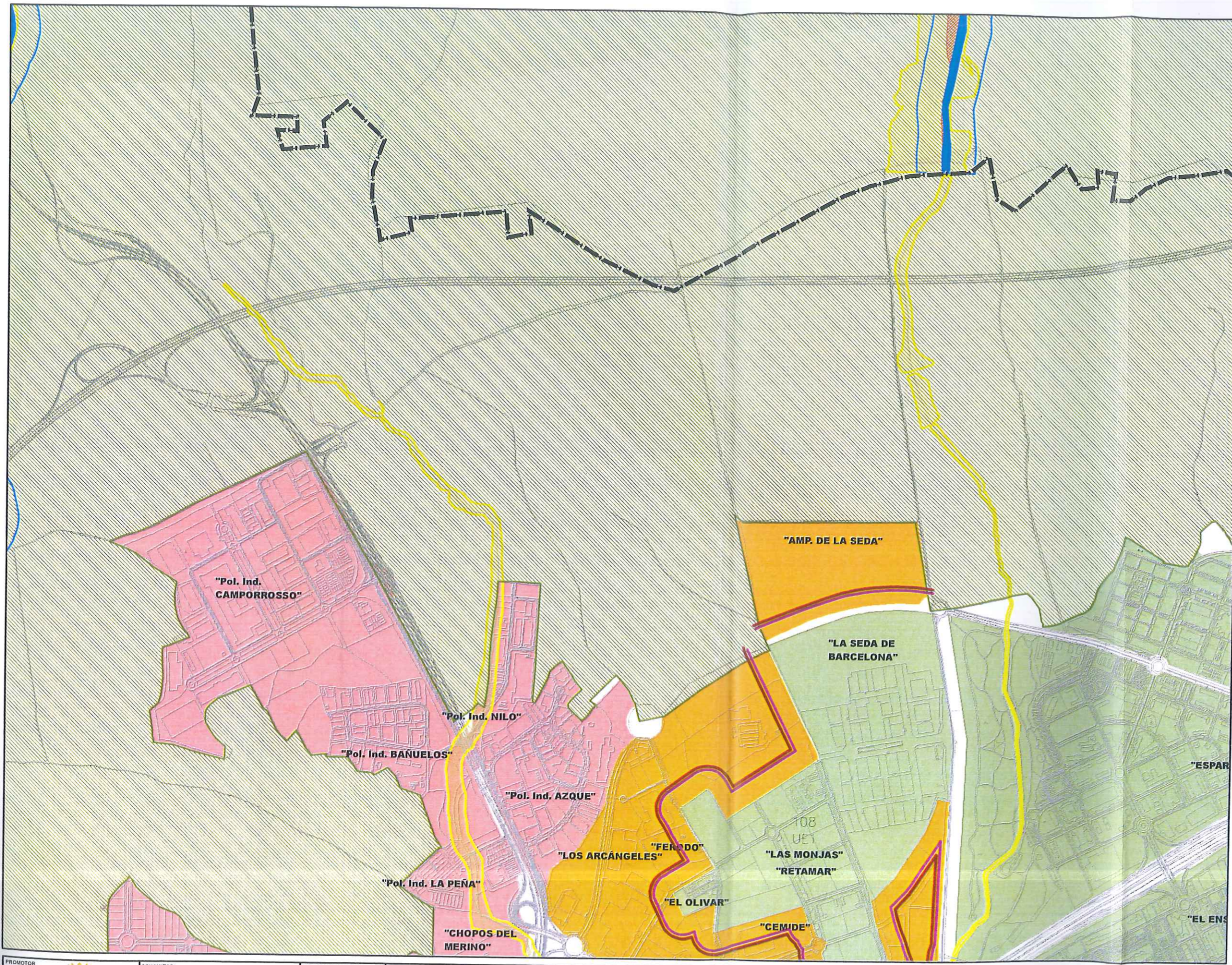
Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago o Administración Hidráulica Autonómica

- Zona de Policía
- Zonas Inundables T=500 años

Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000

Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013

- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
- ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan

- Zonificación acústica**
- Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/I: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso industrial

Áreas con restricciones por criterios atmosféricos
 Distancia mínima a usos sensibles
 75m a uso residencial, escolar o sanitario

Áreas con restricciones por criterios acústicos
 Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica

- Instalaciones 2.500-5.000m²
- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía

- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación

Instalaciones no permitidas

- Dominio Público Hidráulico
- Zonas de flujo preferente

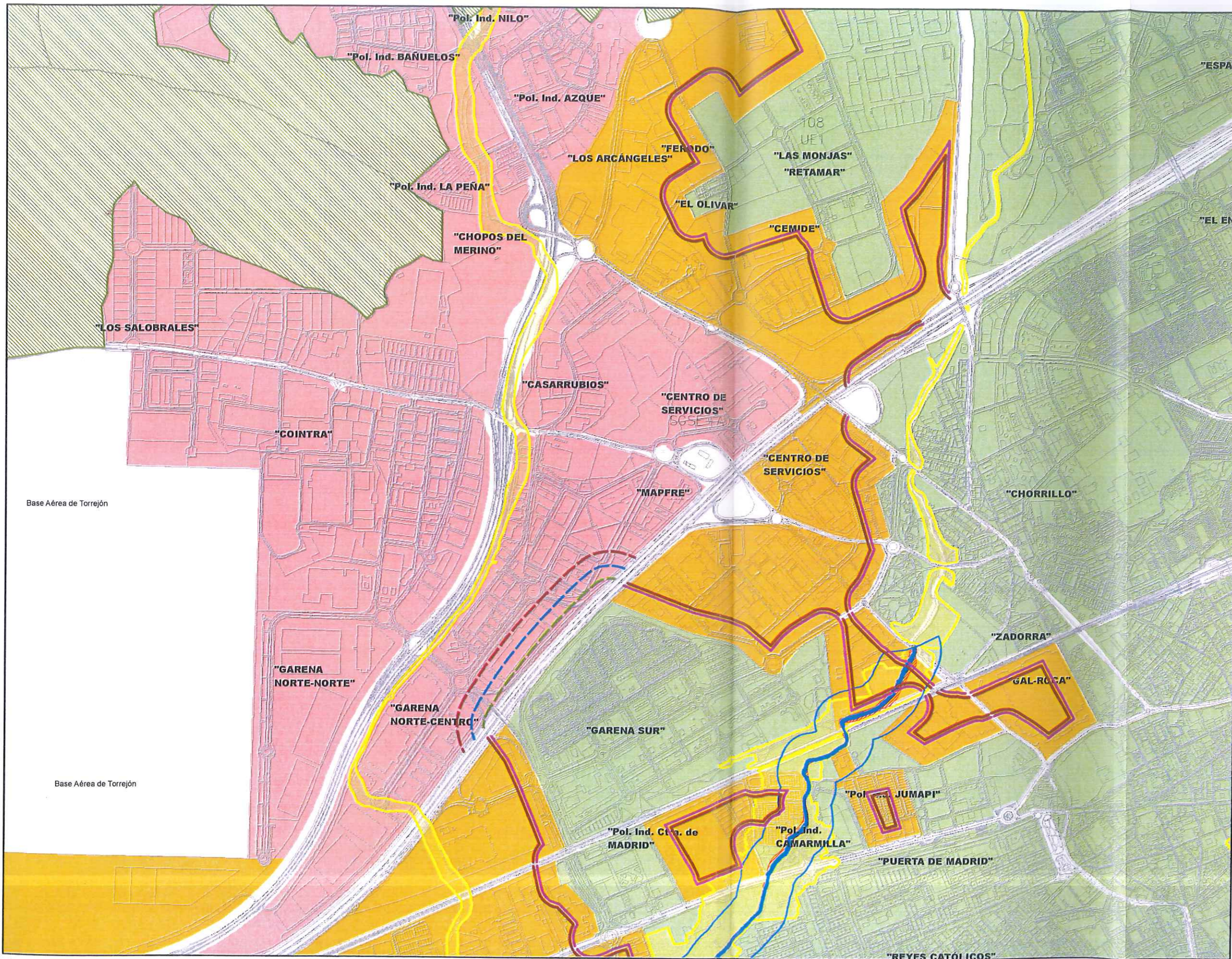
Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago o Administración Hidráulica Autonómica

- Zona de Policía
- Zonas Inundables T=500 años

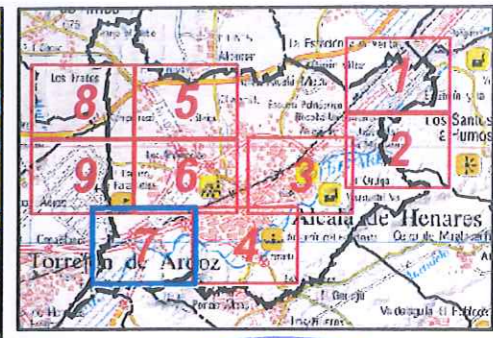
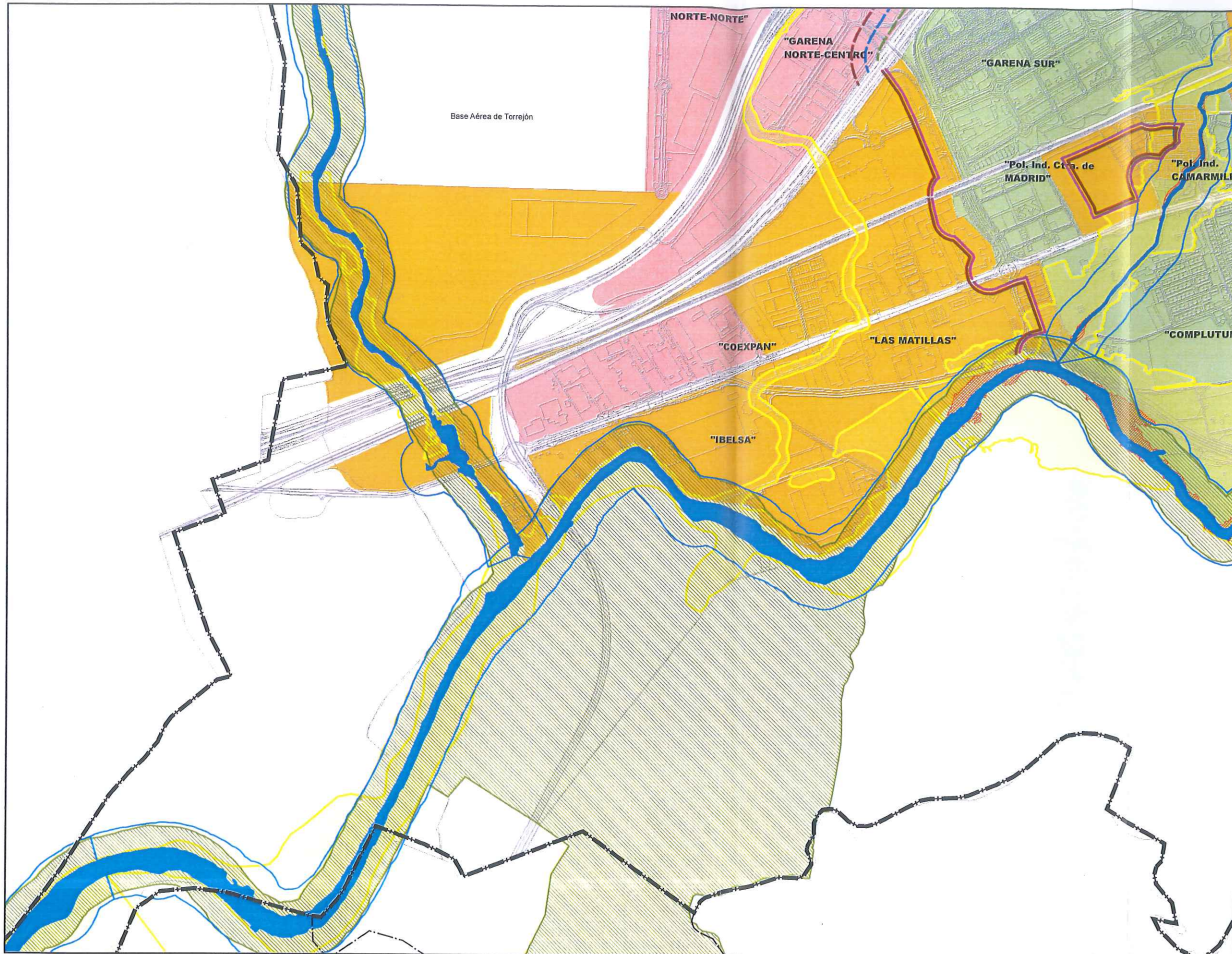
Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000

Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013

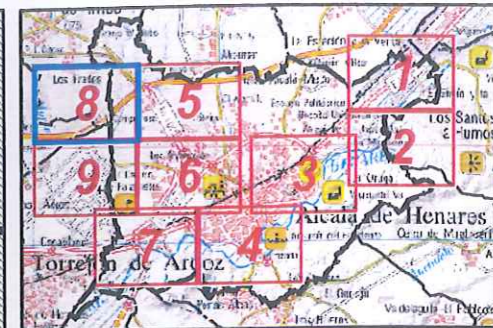
- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
- ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



- Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan
- 23 MAR. 2018
- Limite Término Municipal
- Zonificación acústica**
- Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso industrial
- Áreas con restricciones por criterios atmosféricos**
- Distancia mínima a usos sensibles
- 75m a uso residencial, escolar o sanitario
- Áreas con restricciones por criterios acústicos**
- Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica
- Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía**
- Instalaciones < 1.000m²
 - Instalaciones 1.000-2.500m²
 - Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación**
- Instalaciones no permitidas**
- Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente
- Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago o Administración Hidráulica Autonómica**
- Zona de Policía
 - Zonas Inundables T=500 años
- Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000**
- Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013
- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



- Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.
- 23 MAR. 2018
- Limite Término Municipal
- Zonificación acústica**
- Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso-industrial
- Áreas con restricciones por criterios atmosféricos**
- Distancia mínima a usos sensibles
- 75m a uso residencial, escolar o sanitario
- Áreas con restricciones por criterios acústicos**
- Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica
- Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía**
- Instalaciones < 1.000m²
 - Instalaciones 1.000-2.500m²
 - Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación**
- Instalaciones no permitidas**
- Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente
- Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Administración Hidráulica Autonómica**
- Zona de Policía
 - Zonas Inundables T=500 años
- Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000**
- Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013**
- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



- Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.
- 23 MAR. 2018
 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- Limite Término Municipal
- Zonificación acústica**
- Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso-Industrial
- Áreas con restricciones por criterios atmosféricos**
- Distancia mínima a usos sensibles
- 75m a uso residencial, escolar o sanitario
- Áreas con restricciones por criterios acústicos**
- Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica
- Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas exentas de regulaciones por distancia debido a las medidas de protección acústica existentes sobre la autovía**
- Instalaciones < 1.000m²
 - Instalaciones 1.000-2.500m²
 - Instalaciones 2.500-5.000m²
- Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación**
- Instalaciones no permitidas**
- Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente
- Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago o Administración Hidráulica Autonómica**
- Zona de Policía
 - Zonas Inundables T=500 años
- Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000**
- Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013**
- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares



Las instalaciones de suministro de combustible sólo podrán situarse en las áreas industriales o terciarias (colores rojo o naranja) no afectadas por las restricciones de protección ambiental que aquí se relacionan.

Limite Término Municipal

- Zonificación acústica**
- Tipo A: Predominio uso residencial
 - Tipo E: Predominio uso sanitario-docente
 - Tipos D/J: Predominio uso terciario-comercial o industrial no ruidoso
 - Tipo B: Predominio uso-industrial

Áreas con restricciones por criterios atmosféricos
 Distancia mínima a usos sensibles
 75m a uso residencial, escolar o sanitario

Áreas con restricciones por criterios acústicos
 Distancia mínima a usos en función de la zonificación acústica

- Instalaciones 2.500-5.000m²
- Instalaciones < 1.000m²
- Instalaciones 1.000-2.500m²
- Instalaciones 2.500-5.000m²

Áreas con restricciones por criterios hidrológicos y de riesgo de inundación

- Instalaciones no permitidas**
- Dominio Público Hidráulico
 - Zonas de flujo preferente

Instalaciones sujetas a autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Administración Hidráulica Autonómica

- Zona de Policía
- Zonas Inundables T=500 años

Áreas con restricciones por inclusión en espacios Red Natura 2000

- Instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Simplificada conforme a Ley 21/2013
- ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares
 - ZEC Cuenca de los ríos Jarama y Henares